

3694 *ORDEN de 31 de enero de 1992 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Instituto Minusválido Astur, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Instituto Minusválido Astur, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal número A-33116062, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 3.580 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 31 de enero de 1992.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985). el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

3695 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al sistema lógico para centro de servicio Ibertex, marca «Multitex», modelo Versión-1.0.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Lobercio, Sociedad Anónima», con domicilio social en Málaga, avenida de Andalucía, 18, código postal 29002.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al sistema lógico para centro de servicio Ibertex, marca «Multitex», modelo Versión-1.0, con la inscripción E 96 91 0501, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 6 de noviembre de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Sistema lógico para centro de servicio IBERTEX.
Fabricado por: «Lobercio, Sociedad Anónima», en España.
Marca: «Multitex».
Modelo: Versión-1.0.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.º, 2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción

E	96 91 0501
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1996. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Advertencia: Este sistema lógico corre en ordenadores con sistema operativo UNIX/SENIX.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

3696 *RESOLUCION de 6 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al receptor buscapersonas (40 Mhz), marca «Telecourier», modelo H-910-S2.*

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Astec, Sociedad Anónima», con domicilio social en Alcobendas, Valportillo Primera, 10, código postal 28100,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al receptor buscapersonas (40 Mhz), marca «Telecourier», modelo H-910-S2, con la inscripción E 96 91 0484, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 6 de noviembre de 1991.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Receptor buscapersonas (40 Mhz).
Fabricado por: «Tateco AB».
En: Suecia.
Marca: «Telecourier».
Modelo: H-910-S2.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Artículo 8.º, 2 del Real Decreto 1066/1989.

Con la inscripción

E 96 91 0484

y plazo de validez hasta el 31 de octubre de 1996. Condicionado a la aprobación de las especificaciones técnicas.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 6 de noviembre de 1991.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

3697 RESOLUCION de 16 de enero de 1992, del Centro Español de Metrología, por la que se autoriza la cesión de la aprobación de modelo número 87011, de 10 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28), correspondiente al aparato surtidor electrónico, modelo Calcutrón EPS Koppens KP, autorizada a la Entidad «Distribuidora de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima» (DISPESA), en favor de la Empresa «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima».

Vista la petición interesada por la Empresa «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», en solicitud de reconocimiento a su favor de la aprobación de modelo número 87011, de 10 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 28), correspondiente al aparato surtidor electrónico, modelo Calcutrón EPS Koppens KP, autorizada a la Entidad «Distribuidora de Productos Petrolíferos, Sociedad Anónima» (DISPESA), el Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en virtud de la competencia que le atribuye la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y sus normas de desarrollo sobre el Control Metroológico del Estado;

Considerando que el peticionario en su calidad de importador y actual representante en España del fabricante alemán Koppens Schlimberger, reúne los requisitos establecidos en el Real Decreto 1618/1985 y Real Decreto 1616/1985, y se halla inscrito en el Registro de Control Metroológico con el número 0530.

En base a lo expuesto, el Centro Español de Metrología ha resuelto:

Primero.—Reconocer a favor de «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima» la aprobación de modelo número 87011, del aparato surtidor electrónico, modelo Calcutrón EPS Koppens KP.

Segundo.—Que, de acuerdo con el punto anterior y dada la condición de importador y representante en España de Koppens Schlimberger, la Entidad peticionaria se subroga a todos los efectos en la posición de la firma cedente «DISPESA» en la Resolución de Aprobación de Modelo número 87011 de fecha 28 de marzo de 1987.

Tercero.—Proceder a la consecuente actualización de la aprobación de modelo número 87011, correspondiente al aparato surtidor electrónico, modelo Calcutrón EPS Koppens KP, en los siguientes términos:

Sustituir el signo identificativo de la aprobación de modelo por el siguiente:

0530
87011

Actualizar las versiones que contempla la aprobación de modelo en las siguientes:

Calcutrón EPS KS1N (con esclavo): Dotada en su parte hidráulica de un grupo motor-bomba-separador de gases KSR 25-80, un medidor volumétrico, tipo VM-80, un dispositivo de descarga con dos mangueras para suministro a grandes vehículos con dispositivo a ambos lados.

En su parte electrónica dispone de un computador marca «Koppens» tipo EPS.

Calcutrón EPS KS2N (con esclavo): Dotada en su parte hidráulica de dos grupos motor-bomba-separador de gases KSR 25-80, dos medidores volumétricos, tipo VM-80, dos sistemas de descarga con manguera en un lado y dos en el otro (esclavo) para suministrar a grandes vehículos.

En la parte electrónica dispone de dos computadores.

Eurotron KI4N: Dotada en su parte hidráulica de tres módulos que contienen:

Módulo A: Un grupo motor-bomba-separador de gases KSR 25-80, dos medidores volumétricos, tipo VM-80 y dos mangueras, dos electroválvulas y dos tuberías hasta la columna correspondiente.

Módulo B: Un grupo motor-bomba-separador de gases KSR 25-80, un medidor volumétrico, tipo VM-80, y una manguera, dos electroválvulas, una de ellas actuando como selector de caudal.

Módulo C: Idéntico al anterior.

En la parte electrónica dispone de dos computadores.
Eurotron KI6N: Dotada en su parte hidráulica de cuatro módulos:

Módulo A: Un grupo motor-bomba-separador de gases KSR 25-80, dos medidores volumétricos, tipo VM-80 y dos mangueras, dos electroválvulas y dos tuberías hasta la columna correspondiente.

Módulo B: Idéntico al anterior.

Módulo C: Un grupo motor-bomba separador de gases KSR 25-80, un medidor volumétrico, tipo VM-80, y una manguera, dos electroválvulas, una de ellas actuando como selector de caudal.

Módulo D: Idéntico al anterior.

En la parte electrónica dispone de dos computadores.

Eurotron KI8N: Dotada en su parte hidráulica de cinco módulos:

Módulo A: Un grupo motor-bomba-separador de gases KSR 25-80, dos medidores volumétricos, tipo VM-80 y dos mangueras, dos electroválvulas y dos tuberías hasta la columna correspondiente.

Módulo B: Idéntico al anterior.

Módulo C: Idéntico a los dos anteriores.

Módulo D: Un grupo motor-bomba-separador de gases KSR 25-80, un medidor volumétrico, tipo VM-80, y una manguera, dos electroválvulas, una de ellas actuando como selector de caudal.

Módulo E: Idéntico al anterior.

En la parte electrónica dispone de dos computadores.

Cuarto.—Mantener el resto de requisitos técnicos establecidos en la resolución de Aprobación de Modelo Inicial, y las correspondientes modificaciones llevadas a cabo reglamentariamente.

Tres Cantos, 16 de enero de 1992.—El Presidente del CEM, Antonio Llardén Carratalá.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3698 ORDEN de 16 de diciembre de 1991 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Preescolar «María Auxiliadora», de Santander (Cantabria).

Visto el expediente promovido por don Isaac Díez de la Iglesia solicitando autorización definitiva para un Centro de Educación Preescolar denominado «María Auxiliadora», con domicilio en calle General Dávila, número 73, de Santander.

ANTECEDENTES

Primero.—Por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Cantabria, de 29 de mayo de 1990, se concedió la autorización previa a que se refiere el artículo 5.º del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.—La Inspección Técnica de Educación con fecha 28 de junio de 1990 y 19 de julio de 1991 y la Unidad Técnica de Construcción con fecha 19 de abril de 1991, informan favorablemente el expediente a tenor de lo que dispone el artículo 9.º del Decreto 1855/1974 y la Dirección Provincial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del mismo Decreto, lo eleva con propuesta favorable a la Dirección General de Centros Escolares.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del derecho a la educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26) por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias.

Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y General Básica.